



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Extraordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL EXTRAORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 06/11/2025, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

4º EXP: 3043/2025 PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

“EXP: 3043/2025 PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN

Propuesta que realiza Dª Maravillas Alicia del Amor Galo, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, al Pleno para su debate y aprobación si procede.

Considerando que con fecha 20 de octubre de 2025 se inició procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Cehegin.

Considerando que con fecha 21 de octubre de 2025 se emitió informe de la Oficina Técnica.

Considerando que con fecha 21 y 22 de octubre de 2025 se emitieron informes de Tesorería.

Considerando que con fecha 22 de octubre de 2025 se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 24 de octubre de 2025 se emitió informe de Secretaría.

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas

501471c6f91f0701c3407c93420b0d081

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidiondenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:20
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

del Ayuntamiento de Cehegin, pasando a denominarse Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el otorgamiento de títulos habilitantes y otros documentos de contenido urbanístico, y cuyo articulado tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES Y OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO URBANÍSTICO.

Fundamento Legal

Artículo 1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la **TASA POR EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES Y OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO URBANÍSTICOS** que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el anteriormente citado artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004.

Hecho Imponible

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente al otorgamiento de títulos habilitantes y otros documentos de contenido urbanístico.

Sujeto Pasivo

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, solicitantes de la prestación de los distintos servicios sujetos a imposición tributaria. En las solicitudes de Cédulas de Habitabilidad o Licencias de primera ocupación, tendrá la consideración de sujeto pasivo además del solicitante, el adquirente o usuario de la edificación

Responsables

Artículo 4.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Base Imponible y cuota tributaria

501471c6f910701c3407c93420b0d081



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.rgiondennuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:20
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala a continuación.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

DESCRIPCION

A) Títulos habilitantes de naturaleza urbanística

1. Licencia urbanística

1.1.1 Una vivienda	234,85
1.1.2 Por vivienda adicional	17,88
1.1.3 Por cada 200 m2 de local y/o garaje, o fracción adicional	17,88
1.2.1 Naves de 0,00 a 1.000 m2	234,85
1.2.2 Por cada 500 m2 o fracción adicional	17,88
1.3.1 Por otras construcciones o instalaciones con presupuesto de ejecución material inferior a 20.000,00.-€	120,97
1.3.2 Por otras construcciones o instalaciones con presupuesto de ejecución material igual o superior a 20.000,00.-€	234,85

2. Declaración responsable en materia de urbanismo

2.1 Obras e instalaciones, con obligación de presentar memoria técnica.	120,97
2.2.- Obras e instalaciones, sin obligación de presentar memoria técnica.	34,24
2.3 – Ocupación de edificaciones (1ª y sucesivas), por cada una	90,04

3.Comunicación previa en materia de urbanismo

3.1. Sin obligación de presentar memoria técnica	34,24
--	-------

4.Prórroga, cambio de titularidad	34,24
--	-------

B) Cédula de habitabilidad

1.Cédula de habitabilidad, por cada una	90,04
---	-------

C) Parcelaciones, segregaciones y divisiones horizontales

1.Licencia de parcelación y segregación.

1.1 Cuando las parcelas resultantes sean dos	46,11
1.2 Por cada finca/parcela adicional resultante	6,00

2. Autorización administrativa de división horizontal

2.1 Cuando las fincas resultantes sean dos	46,11
--	-------

501471c6f91f0701c3407c93420b0d081

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehgin.rgiondennuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:20
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

2.2 Por cada finca adicional resultante 6,00

D) Tira de cuerdas y rasantes

1-Realizada por el Ayuntamiento con sus propios medios 38,60

2-Realizada por empresa externa con supervisión de la OTM

2.1.- Cuota fija 21,00

2.2.- Cuota variable. Coste servicios externos Coste Servicio

E) Por Tramitación, Gestión y Supervisión de Proyectos de reparcelación

1.- Cuota por parcela resultante 98,46

2.- Cuota por m2 de suelo adjudicado 0,175

F) Gestión administrativa de Instrumentos urbanísticos:

SUELO URBANO

Modificaciones de Normas

Por Proyecto 103,14

Por m2 0,070

Estudios de detalle

Por Proyecto 103,14

Por m2 0,093

Planes Especiales

Por Proyecto 103,14

Por m2 0,093

SUELO NO URBANO

Modificaciones de Normas

Por Proyecto 103,14

Por m2 0,023

G) Supervisión y Tramitación de proyectos de Urbanización de las Unidades de Actuación

1.- Por Proyecto 949,21

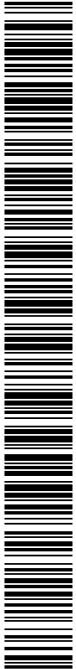
2.- Por cada 10.000 m2 o fracción 147,543

H) Gestión de Unidades de Actuación por el sistema de cooperación

1.- Por unidad de actuación 2.550,10

2.- Por cada 10.000 m2 o fracción 159,378

S01471c7f91f0701c3407c93420b0d081



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehgin.rgiondenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:20
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

**I) Tramitación de autorización excepcional de vivienda
unifamiliar en suelo no urbanizable**

1.- Por cada vivienda 115,75

J) Tramitación de expedientes de interés público

1.- Por expediente 202,64

Devengo

Artículo 8.-

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 9.-

1.-La gestión, liquidación inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Las personas interesadas en la obtención de una actuación urbanística presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra o instalación a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto por duplicado del valor a precio de mercado firmado por el que tenga a su cargo los trabajos, o por el facultativo competente, y en general, contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación del tributo.

La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de las obras, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo cuando las obras se realicen por cuenta e interés de éste, así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

Anteriormente a la solicitud de la licencia, presentación de la declaración responsable o comunicación previa, deberá ingresarse con carácter de provisional, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante en la correspondiente autoliquidación y a lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda y que se apruebe en el momento

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:20
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

501471c791f0701c3407c93420b0d081

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.rgiondennuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia, presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

Infracciones y sanciones

Artículo 10.- Se aplicará el Régimen de Infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia

Artículo 11.- Las modificaciones introducidas en esta ordenanza surtirán efectos a partir de su publicación en el boletín oficial de la Región de Murcia, y seguirán en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación.”

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, del Grupo PP

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Ocho, del Grupo PSOE, XCehegín, Gestiona Cehegín y VOX”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:20
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

501471c791f701c3407c93420b0d081

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: ONCE (11) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, XCEHEGIN, GESTIONA CEHEGIN Y VOX CEHEGIN

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: SEIS (6) DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Cehegin, pasando a denominarse Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el otorgamiento de títulos habilitantes y otros documentos de contenido urbanístico, y cuyo articulado tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTROGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES Y OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO URBANÍSTICO.

Fundamento Legal

Artículo 1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la **TASA POR EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES Y OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO URBANISTCOS** que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el anteriormente citado artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004.

Hecho Imponible

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente al otorgamiento de títulos habilitantes y otros documentos de contenido urbanístico.

Sujeto Pasivo

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, solicitantes de la prestación de los distintos servicios sujetos a imposición tributaria. En las solicitudes de Cédulas de Habitabilidad o Licencias de primera ocupación, tendrá la consideración de sujeto pasivo además del solicitante, el adquirente o usuario de la edificación

Responsables

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:20
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

501471c791f0701c3407c93420b0d081

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.rgiondennuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Artículo 4.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Base Imponible y cuota tributaria

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala a continuación.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

DESCRIPCION

A) Títulos habilitantes de naturaleza urbanística

1. Licencia urbanística

1.1.1 Una vivienda	234,85
1.1.2 Por vivienda adicional	17,88
1.1.3 Por cada 200 m2 de local y/o garaje, o fracción adicional	17,88
1.2.1 Naves de 0,00 a 1.000 m2	234,85
1.2.2 Por cada 500 m2 o fracción adicional	17,88
1.3.1 Por otras construcciones o instalaciones con presupuesto de ejecución material inferior a 20.000,00.-€	120,97
1.3.2 Por otras construcciones o instalaciones con presupuesto de ejecución material igual o superior a 20.000,00.-€	234,85

2. Declaración responsable en materia de urbanismo

2.1 Obras e instalaciones, con obligación de presentar memoria técnica.	120,97
2.2.- Obras e instalaciones, sin obligación de presentar memoria técnica.	34,24
2.3 – Ocupación de edificaciones (1ª y sucesivas), por cada una	90,04

3.Comunicación previa en materia de urbanismo

3.1. Sin obligación de presentar memoria técnica	34,24
--	-------

4.Prórroga, cambio de titularidad	34,24
--	--------------

501471c6f91f0701c3407c93420b0d081

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehgin.rgiondenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:20
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

B) Cédula de habitabilidad

1.Cédula de habitabilidad, por cada una 90,04

C) Parcelaciones, segregaciones y divisiones horizontales

1.Licencia de parcelación y segregación.

1.1 Cuando las parcelas resultantes sean dos 46,11
1.2 Por cada finca/parcela adicional resultante 6,00

2. Autorización administrativa de división horizontal

2.1 Cuando las fincas resultantes sean dos 46,11
2.2 Por cada finca adicional resultante 6,00

D) Tira de cuerdas y rasantes

1-Realizada por el Ayuntamiento con sus propios medios 38,60
2-Realizada por empresa externa con supervisión de la OTM
2.1.- Cuota fija 21,00
2.2.- Cuota variable. Coste servicios externos Coste Servicio

E) Por Tramitación, Gestión y Supervisión de Proyectos de reparcelación

1.- Cuota por parcela resultante 98,46
2.- Cuota por m2 de suelo adjudicado 0,175

F) Gestión administrativa de Instrumentos urbanísticos:

SUELO URBANO

Modificaciones de Normas
Por Proyecto 103,14
Por m2 0,070

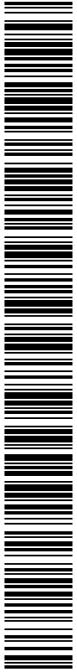
Estudios de detalle
Por Proyecto 103,14
Por m2 0,093

Planes Especiales
Por Proyecto 103,14
Por m2 0,093

SUELO NO URBANO

Modificaciones de Normas
Por Proyecto 103,14
Por m2 0,023

S01471c7f91f0701c3407c93420b0d081



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehgin.rgiondenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	07/11/2025 13:20 07/11/2025 13:45

G) Supervisión y Tramitación de proyectos de Urbanización de las Unidades de Actuación

- | | |
|-----------------------------------|---------|
| 1.- Por Proyecto | 949,21 |
| 2.- Por cada 10.000 m2 o fracción | 147,543 |

H) Gestión de Unidades de Actuación por el sistema de cooperación

- | | |
|-----------------------------------|----------|
| 1.- Por unidad de actuación | 2.550,10 |
| 2.- Por cada 10.000 m2 o fracción | 159,378 |

I) Tramitación de autorización excepcional de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable

- | | |
|-----------------------|--------|
| 1.- Por cada vivienda | 115,75 |
|-----------------------|--------|

J) Tramitación de expedientes de interés público

- | | |
|--------------------|--------|
| 1.- Por expediente | 202,64 |
|--------------------|--------|

Devengo

Artículo 8.-

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su si no fueran autorizables.

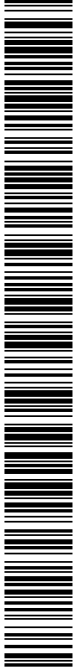
3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 9.-

1.-La gestión, liquidación inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Las personas interesadas en la obtención de una actuación urbanística presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra o instalación a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto por duplicado del valor a



501471c7f91f0701c3407c93420b0d081

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehgin.regidrenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:20
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

precio de mercado firmado por el que tenga a su cargo los trabajos, o por el facultativo competente, y en general, contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación del tributo.

La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de las obras, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo cuando las obras se realicen por cuenta e interés de éste, así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

Anteriormente a la solicitud de la licencia, presentación de la declaración responsable o comunicación previa, deberá ingresarse con carácter de provisional, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante en la correspondiente autoliquidación y a lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda y que se apruebe en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia, presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

Infracciones y sanciones

Artículo 10.- Se aplicará el Régimen de Infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia

Artículo 11.- Las modificaciones introducidas en esta ordenanza surtirán efectos a partir de su publicación en el boletín oficial de la Región de Murcia, y seguirán en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:20
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

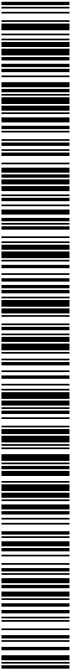
501471c7f91f0701c3407c93420b0d081

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehegin.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehégín.

V° B° LA ALCALDESA

EL SECRETARIO



S01471c7f91f0701c3407e93420b0d081

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.rregiondenuria.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:20
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45